

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA  
INTERNACIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL  
LITORAL, ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD DE CIEGO DE AVILA, CUBA.**

Este convenio se establece entre La Escuela Superior Politécnica del Litoral, Ecuador, representada por su rector Dr. Moisés Tacle Galárraga y la Universidad de Ciego de Avila, Cuba, representada por su rector el Dr. Mario Ares Sánchez, quienes en lo adelante se denominarán "ESPOL" y "UNICA" respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

1. Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes en la formación universitaria.
2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos y al acercamiento entre ellos es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura.
3. Que tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación académica y la difusión de la cultura.
4. Que son instituciones con personería jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Conviene en suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración con sujeción a las siguientes Cláusulas.

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, en la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico y estudiantil, proyectos de investigación, intercambio de información, y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones.

**SEGUNDA:** La ESPOL y la UNICA se comprometen a promover la realización de actividades en los campos de la capacitación, la investigación y la cultura, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.

**TERCERA:** Se facilitará el intercambio de personal académico y de estudiantes de acuerdo con lo dispuesto entre ambas universidades según los procedimientos internos de cada una de ellas. Las instituciones signatarias darán a los visitantes facilidades necesarias para el buen desempeño de sus funciones en la medida de sus posibilidades.

**CUARTA:** Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, cursos de posgrado, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo a la capacitación, investigación y extensión universitaria.

QUINTA: Para cada actividad, programa o proyecto que se defina bajo el marco de este convenio se firmará un documento en el que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como la forma de su financiamiento. Si así lo consideran los signatarios, dicho documento se adjuntará como minuta al presente convenio.

SEXTA: El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor en el momento de su firma y será vigente por tiempo indefinido hasta tanto una de las partes solicite que sea cancelado.

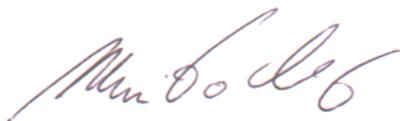
SEPTIMA: El convenio puede ser cancelado o modificado por deseo de una de las partes o ambas partes, previa comunicación por escrito, la cancelación o modificación no afectará los proyectos u actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

OCTAVA: El presente Convenio constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover el desarrollo de relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración en capacitación, investigación y extensión universitaria y no crea obligación legal o financiera entre las partes. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del mismo para establecer convenios similares con otras instituciones.

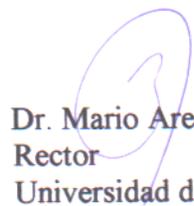
NOVENA: Las controversias que pudiesen presentarse en la ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

Reconociendo que la colaboración entre nuestras universidades servirá para incrementar el desarrollo institucional y comunitario, los representantes de ESPOL y la UNICA convienen suscribir el presente documento en dos ejemplares en español de un solo tenor y a un mismo efecto.

Dado en Ciego de Avila, a los 3 días del mes de febrero de 2004



Dr. Moisés Tacle Galàrraga  
Rector  
Escuela Superior Politécnica del Litoral



Dr. Mario Ares Sánchez.  
Rector  
Universidad de Ciego de Avila



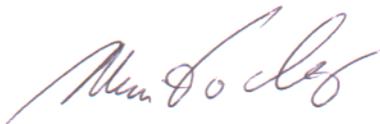
ANEXO 1

AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (ESPOL), ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD DE CIEGO DE AVILA (UNICA), CUBA.

*Luego de analizar las posibilidades de colaboración y cooperación, las partes acuerdan el compromiso para la realización, a partir del mes de febrero de 2004, las siguientes acciones:*

- 1. La UNICA le propone a la ESPOL enviar al especialista Dr. Justo González Olmedo para una asesoría en Diseño Curricular a partir del 1 de marzo por una estancia de 6 meses.*
- 2. La UNICA y la ESPOL coordinarán un grupo de trabajo multidisciplinario para desarrollar proyectos sobre Biotecnología Vegetal.*
- 3. La UNICA enviará una delegación representada por su máxima dirección para coordinar y puntualizar las actividades convenidas y proponer nuevas acciones.*

POR LA ESCUELA SUPERIOR  
POLITÉCNICA DEL LITORAL



Dr. Moisés Tacle Galárraga

POR LA UNIVERSIDAD DE CIEGO DE  
AVILA



Dr. Mario Ares Sánchez



REGISTRO  
Universidad  
Ciego de Avila

UNICA